

**Charla-Portal de Conservacion de fachadas(Ley257)**

Pregunta	Respuesta(s)
<p>Estamos discutiendo la Ley que establece que tiene que estar en condiciones la fachada. Perdimos la charla del trámite. Estamos aprendiendo a como cobrar nuestro trabajo. No es de incumbencia de la AGC.</p>	<p>Estimado Alejandro disculpas por las intervenciones fuera de lugar en la presentación.</p>
<p>como lamentablemente no pude escuchar no entendí como una vez que pongo la superficie del edificio aparece cargar documento y no se cuál es ese documento</p>	<p>Estimada Ana cuando no te aparece la superficie en la gestion del certificado si tienes documentación avalatoria puedes subirla para su consideración. Consultas consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino</p>
<p>Me gustaria saber el detalle de la gestión del profesional cuando el certificado es solicitado por un Propietario, con un ejemplo</p>	<p>Estimado Carlos entendemos que debe realizarse los siguientes pasos Si no cuenta con Clave Ciudad haga click en "solicite su clave" donde encontrará una guía con los pasos a seguir.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no recuerda su Clave Ciudad haga click en "recupere su clave".</li> </ul> <p>Adhesión al servicio de Conservación y mantenimiento Para poder ingresar al sistema deberá adherir el servicio de Conservación y mantenimiento en Agip luego de haber dado de alta su Clave Cuidad. Ingrese aquí para poder adherirlo. Consultas consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino</p>
<p>Como se puede averiguar si hay certificado emitido o fecha de vencimiento del mismo de algun edificio?</p>	
<p>Ocurre que me llaman para averiguar muchos administradores</p>	
<p>El Propietario tiene que sacar la Clave Ciudad 2?</p>	
<p>Que pasa cuando hay que realizar obras? no da opcion para el caso de ITecnico solo, con plazo de obra</p>	<p>Estimado Carlos la Ley 6116 exige solamente "El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia."</p>

<p>la autorización para actuar como declarante, se envía por el sistema?</p>	<p>Entendemos que se tramita por el sistema de acuerdo al instructivo <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/manual_de_usuario_-_conservacion_edilicia_instalaciones_fachadas_2020.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/manual_de_usuario_-_conservacion_edilicia_instalaciones_fachadas_2020.pdf</a> Consultas consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino</p>
<p>Qué sucede cuando el edificio no tiene administrador?</p>	<p>Entendemos que debe realizarse los siguientes pasos Si no cuenta con Clave Ciudad haga click en "solicite su clave" donde encontrará una guía con los pasos a seguir.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no recuerda su Clave Ciudad haga click en "recupere su clave".</li> </ul> <p>Adhesión al servicio de Conservación y mantenimiento Para poder ingresar al sistema deberá adherir el servicio de Conservación y mantenimiento en Agip luego de haber dado de alta su Clave Ciudad. Ingrese aquí para poder adherirlo. Consultas consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino</p>
<p>cómo se acredita que estamos designados como apoderados? si es presentar una nota certificada x escribano, es un gasto extra, no tendría q ser necesario si el comitente con su clave nivel 2, en el sistema ya nos designa, y por este medio ya expresa su voluntad. gracias</p>	<p>Estimada Claudia entendemos que cuando accedes al sistema te aparece la designación. Consultas consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino</p>
<p>en el sistema de ascensores por ejemplo, se puede rechazar u declarar que tiene mal el ascensor, lo mismo tendría q ser para la fachada! porque el comitente desconoce si la fachada está bien, necesita que lo asesoren, no solo conseguir el certificado</p>	<p>La Ley 6116 exige solamente "El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia."</p>
<p>Como hago para ver los certificados anteriores de la ley en el caso de otras plataformas por ejemplo APRA o habilitación cuando se habilito el sistema</p>	<p>De acuerdo a lo dicho por el Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino para ver las certificaciones anteriores hay que esperar que el sistema este totalmente desarrollado</p>
<p>Los profecionales habilitados estan en algun registro?</p>	<p>Estimado Claudio no hay registro de profesionales para realizar el certificado de conservación</p>

Que profesionales estan habilitados?	Los matriculados habilitados son Ingenieros Civiles, en construcciones y Maestros Mayores de Obras
se puede mandar el aviso de obra para justificar que se está tomando cartas en el asunto	Estimado Damian entendemos que no. La Ley 6116 exige solamente "El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia."
Hola. Ya realicé 3 informes con el nuevo sistema.... los administradores se quejan porque las boletas de pago aparecen con sus cuits y no con el de los consorcios. ¿Lo van a modificar para que aparezcan como en el sistema previo?	Estimado Damian entendemos que es quien responde de acuerdo a la gestión del sistema. Dificil de resolver podes trasladar el reclamo (nosotros ya lo hicimos) a <a href="mailto:consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar">consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar</a> dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino
CPAU se hace la revisión a espacio "público" o a espacio URBANO	Estimado Daniel la Ley 6116 Art. Dice claramente que "En el marco de la presente ley, se considera fachada al frente de un inmueble y a todo lo lindante con la Línea Oficial, contemplando ello también todo frente, contrafrente y lateral lindante al espacio público. El propietario de un inmueble está obligado a conservar y mantener el mismo o cualquiera de sus partes en perfecto estado de uso, funcionamiento, seguridad, higiene, salubridad y estética.
CPAU ¿Si el trámite se demora excesivamente no hay una caducidad de la designación del profesional? ¿O el profesional queda "eternamente" designado al no haber novedades?.	Entendemos que caduca al mes pero podes consultar (nosotros transferimos tu consulta) a <a href="mailto:consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar">consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar</a> dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino
CPIC no responde preguntas?	El CPIC responde consultas sobre las responsabilidades y la etica profesional, no como realizar las tareas profesionales
si el comitente no puedo o no quiere comenzar el tramite y desea que el profesional lo haga que tiene que hacer?	El propietario o administrador tienen que ponderar al profesional para reañilizar el tramite. Si el propietario o administrador no saben el Profesional interviniente puede indicarles el paso a paso (la clave ciudad no debe estar en conocimiento del profesional.
como es la autorizacion?	

1) Si existe un elemento estructural en mal estado en el contrafrente, podemos aclararlo en el informe el elemento en mal estado para deslindar nuestra responsabilidad?	Estimado Gustavo entendemos que no, igualmente es conveniente ya que la Ley 6116 en el Art. 6 dice claramente que "El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia."
En colegio privado donde los alumnos tienen acceso al patio de aire y luz y al contrafrente, sólo verificamos la fachada y no somos responsable de lo que suceda en el patio de aire y luz y en el contrafrente?.	Entendemos que debiera verificarse las situaciones de riesgo estructurales alcanzadas por lo dispuesto en el Art. 1 "En el marco de la presente ley, se considera fachada al frente de un inmueble y a todo lo lindante con la Línea Oficial, contemplando ello también todo frente, contrafrente y lateral lindante al espacio público. El propietario de un inmueble está obligado a conservar y mantener el mismo o cualquiera de sus partes en perfecto estado de uso, funcionamiento, seguridad, higiene, salubridad y estética. y el 6° en cuanto a que el "El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, <b>que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia.</b> "
Por favor	
Luego de terminada la reunión pueden remitir las preguntas y respuestas por mail	Estimado Gustavo las preguntas y respuestas las enviamos por correo electrónico
Gracias	
Porque el sistema pide justificar superficie o antigüedad sobre edificios que ya se han hecho y tienen Certificados de Conservación aprobados anteriormente?	Estimado Hector entendemos que el sistema no contempla las certificaciones anteriores. Consultar (trasladaremos tu consulta) a <a href="mailto:consevacionedilicia@buenosaires.gov.ar">consevacionedilicia@buenosaires.gov.ar</a> dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino

Si el edificio tiene todos sus pisos en altura con balcones a contrafrente, eso no se inspecciona, ni se informa y no forma parte del certificado de conservación??	Entendmos que a pesar de que el certificado se emite sobre la fachada al frente el Profesional interviniente suscribe con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia. Art. 6° de la ley 6116
No respondieron mis preguntas hechas por acá	Disculpas fueron mas de las que pudimos abarcar en en encuentro.
Qué pasa cuando el comitente es el administrador	Estimado Hernan ver procedimiento <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/manual_de_usuario_-_conservacion_edilicia_instalaciones_fachadas_2020.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/manual_de_usuario_-_conservacion_edilicia_instalaciones_fachadas_2020.pdf</a>
entonces al CPAU ahora hay que declarar la sup cubierta ?	Para hacer la encomienda profesional en el CPIC se declara la superficie de la fachada.
CPAU. Buen día, si está la fachada conservada, ¿surge?	No se entiende la pregunta?
Que se debe hacer el propietario previamente a ingresar al tad cuando se trate de una sociedad	Estimado Jorge ver procedimiento <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/manual_de_usuario_-_conservacion_edilicia_instalaciones__fachadas_2020.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/manual_de_usuario_-_conservacion_edilicia_instalaciones__fachadas_2020.pdf</a> y consultar Consultar (trasladaremos tu consulta) a consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino
CPIC: buenos días, como hace el administrador para designar a un profesional de un local (casa o edificio) que no tiene cuil	Estimado Juan entendemos que debe realizar su tramitación ante la AFIP. Consultar (trasladaremos tu consulta) a consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino
en superficie fachada , se considerara todas las caras del edificio? o solo frente	Estimada Julia entendemos que la superficie a considerar requerida por el sistema es la superficie total del edificio y para la encoienda profesional es la superficie de la fachada.
habra que calcular superficie , de fachadas ? todas?,,	Entendemos que la superficie a determinar es la de la fachada del frente cuando se realice el cambio enl año que viene.
no se considera mas? todas las fachadas?	no

primero se deben realizar los arreglos y luego se presenta hay una sola presentacion! , entonces como se determinan los tiempos de arreglos? si no hay dos presentaciones ahora	El Art 6 de la ley 6116 es clara debe estar sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia <i>"El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia."</i>
si no hay administrador, con un solo propietario es posible la designacion?	Si es posible.
pienso igual,,quien paga toda la etapa previa? si,	Entendemos que es a nivel contractual entre el comitente y el profesional interviniente.
solo hay una sola presentacion',,,,,,,antes con dos era mas claro	Si es posible.
como se considera respecto al cpau,,esa primera parte, de arreglos, que habria que hacer?	Entendemos que depende de los arreglos debiera solicitarse un aviso o permiso de obra según corresponda. Terminado los trabajos y en condiciones realizar la ertificación.
y respecto los tiempos de intimidacion ??? x los arreglos?	Entendemos que el propietario es responsable del mantenimiento edilicio (Codigo de la Edificación) por lo tante es pasible de la multa correspondiente.
donde o no notificamos si hay arreglos por 6 meses, o mas tiempo?,,( ...)	Son independientes, hay realizar previamente los trabajos a traves de un aviso o permiso de obra
no queda claro,,,que pasa con los tiempos previos de arreglos,,,,( a quien como avisar)? como operamos al respecto?	Entendemos que el aviso se corresponde con las presentaciones de pedido de aviso o permiso de obra.
como se considera respecto al cpau,,esa primera parte, de arreglos, que habria que hacer?	
gracias repetir por que pagina se inicia el tramite,,,gracias	
Entonces la ley 257, de fachadas, si la fachada no cumple con la ley, donde queda plasmado para el estado que la misma no estaba en condiciones? donde queda esa fiscalizacion?	Estimada Karina Entendemos que el aviso se corresponde con las presentaciones de pedido de aviso o permiso de obra.

<p>hola..si no hay administrador ..es un propietario el que se hace cargo ...el puede con su clave hacer el primer paso y designar profesional con su clave y ser el representante del resto???? de los propietarios</p>	<p>Estimada Lidia entendemos que si (en la Ley 257 era responsable el propietario de la unidad de vivienda situada al frente) . Consultar a <a href="mailto:consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar">consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar</a> dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino</p>
<p>hola cuando no hay administrador en un edificio pequeño de propiedad horizontal puede realizarlo un propietario en nombre de todos ...y ese prep es el q autoriza al profesional</p>	
<p>y si un propietario no quiere firmar o no esta de acuerdo ,,se puede presentar igual con la autorizacion de uno??</p>	
<p style="background-color: yellow;"> </p>	<p style="background-color: yellow;"> </p>
<p>Pregunta: van a dar algun instructivo para conocer los pasos del nuevo metodo de tramite. No se si ya lo habrán dicho. Sorry</p>	<p>Estimada María el instructivo esta dao en el siguiente link <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/manual_de_usuario_-_conservacion_edilicia_instalaciones_fachadas_2020.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/manual_de_usuario_-_conservacion_edilicia_instalaciones_fachadas_2020.pdf</a></p>
<p>porque dic linea oficial y no municipal</p>	<p>Según la normativa es linea oficial.</p>
<p>Cuánto tiempo de vigencia tendrá esta nueva forma de realizar el trámite</p>	<p>De acuerdo a lo informado por el Sr Subgerente operativo Dian Laino el sistema responde a la Ley 6116.</p>
<p>porque no se continua cn el sistema anterior hasta que tengan aceptado el nuevo metodo</p>	<p>porque cambio la Ley</p>
<p>Porqué cambian el sistema cada dos años.....</p>	<p> </p>
<p style="background-color: yellow;"> </p>	<p style="background-color: yellow;"> </p>
<p>Entonces, toda la documentación o trámite se hace en la página de la AGIP? no se hace más en la pagina del CPAU?</p>	<p>Estimada María El IDD la tramitacion se realiza a traves del sistema TAD conservación de fachada, solo el Consejo Profesional te habilita la encomienda.</p>
<p style="background-color: yellow;"> </p>	<p style="background-color: yellow;"> </p>
<p>el profesional es designado por el comitente, a traves de cuit y clave agip, de todas maneras necesita una autorizacion en formato nota o poder?</p>	<p>Estimada María entendemos que no. Consultar a <a href="mailto:consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar">consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar</a> dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino</p>
<p>CPIC -en superficie, anteriormente era sobre la superficie de fachada, ahora dice q podemos poner minimamente la imagen del mapa interactivo y sale la sup total construida, cual es la sup q se pone? total construida o fachada?</p>	<p>Se pone la superficie total construida para la tramitación del certificado, para la encomienda profesional se pone la superficie de fachada.</p>

CPIC -el profesional es designado por el comitente, a traves de cuit y clave agip, de todas maneras necesita una autorizacion en formato nota o poder ante escribano?	Entendemos que no.
CPIC- por favor podria repetir desde que se envio la encomienda al consejo? la boleta de derechos donde se descarga?	Entendemos que el sistema TAD te genera dicha boleta y uando esta paga (ingresar constancia) se puede proseguir el trámite.
CPIC- NO PUEDEN ANULAR EL SISTEMA Y CUANDO LO TENGAN CLARO ARRANQUEN COMO CORRESPONDE?	Según el SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino el sistema ya esta funcionando perfectamente.
La nota de autorización donde se sube o presenta?	
O sea la designación la tiene que hacer el administrador?	Estimado Mariana el propietario o administrador según corresponde debe ponderarte previamente. Ambos tiene que tener Clave ciuda nivel 2.
o se tiene que entrar con cuit clave 2 el administrador y luego nosotros	
CPAU: cuanto tarda cuando tienen que aprobar superficie o sub parcela para que podamos continuar con el tramite?	Consultar a consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino
Cpau: Gracias Arq Caluci! en el caso de vanos comunes cual seria el item y si es ventana o puerta ventana corredizas por ej, que se toma 2 vidrios o uno solo?	Entendemos que se toma la superficie total del vano
Cpau, tengo un edificio donde tengo bien la fachada pero un desastre el contrafrente con riesgo alto y la medianera con riesgo puedo certificar?	Entendemos que no por lo indicado en el Art. 6° de la ley 6116 "El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia."
se puede adicionar el numero de matricula del reistro de la propiedad con ladirección de calle y numero	Estimado Mariano entendemos que el sistema no lo permite, esta dado en la encomienda profesional adjunta en la tramitación. Consultar a consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino
Los Maestro Mayor de obras estan habilitados???	Si pueden realizar la tarea de certificación de fachadas sin limite de altura o superficie.

La ley 257 necesita una etapa previa de evaluación y tiempo de refacciones, como antes	Estimada Olga Entendemos que el propietario es responsable del mantenimiento edilicio (Codigo de la Edificación) si no esta en condiciones de certificar sera pasible de la multa correspondiente. Las tareas que hacen a que el edificio este sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia debe tramitarse mediante un aviso o permiso de obra.
Muchas gracias!	
y cómo se indicaría los semicubiertos de balcones?"	Del total de la superficie del edificio se toma la mitad de la superficie del semicubierto.
para que se pide la superficie si es un dato que ya conoce la AGC?	Estimado Osvaldo entendemos que al sistema le fala tomar ese dato, y por lo tanto lo requieren.
Estan hablando sólo de las fachadas. Qué pasa con medianeras, contrafrentes, Aires y Luz, cubiertas, etc.?	El art. 6 de la ley 6116 es bien claro al respecto "El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra <b>sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia.</b> "
Un balcón dividido con una mampara para dos unidades se considera 1 ó 2?	Entendemos que una
Quería saber si esta funcionando correctamente la opción de descargar el certificado, ya que he intentado hacerlo varias veces y no me lo descarga	Estimado Pascual Según el SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino el sistema ya esta funcionado perfectamente.
Quería saber que significa la fecha la fecha que figura a la izquierda del certificado	Entendemos que es la fecha de validez del certificado.
los administradores para renovar la matricula necesitan tener al día todos los certificados de los edificios que administran ?	Entendemos que no es tema de la AGC
me podrán responder alguna consulta?	
no esta funcionando la descarga del certificado ya lo he intentado varias veces	Estimado Pascual Según el SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino el sistema ya esta funcionado perfectamente.
que significa la fecha que figura al lado del certificado	Entendemos que es la fecha de validez del certificado.
los administradores que no tengan los certificados al día no van a poder renovar la matricula?	Entendemos que no es tema de la AGC

como es el modelo de nota de autorizacion del administrador/propietario	Estimado Raul la tramitacion se realiza a traves del sistema TAD conservación de fachada, no se requiere nota de autorizacion ya que el propietario o administrador son los que ponderan al profesional interviniente.
la tasa municipal en que momento se paga?	Entendemos que es al momento de iniciar el tramite por parte del propietario o administrador.
la encomienda profesional se paga luego de enviar el informe al consejo?	La encomienda profesional es parte de la tramitación y se paga cuando el CPIC interviene y le es requerida la habilitación del profesional.
que se describe en detalles adicionales?	Entendemos que se describe lo que el profesional estime conveniente de resaltar
podrán enviar contacto de Brian Laino por favor!!!	Consultas a consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino
podes explicar de vuelta los pasos para vincularse a conservacion edilicia	Estimdo podes consulta el siguiente link <a href="https://instalaciones.agcontrol.gob.ar/">https://instalaciones.agcontrol.gob.ar/</a>
MI CLIENTE NO PUEDE DESISGNARME PARA LA CERTIFICACION.	Estimado Roberto Según el SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino el sistema ya esta funcionado perfectamente. Si sigue el inconveniente Consultar a consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino.
APARECEN EDIFICIOSA QUE VENCIO EL PLAZO Y NO PUEDEN DESIGNATME	
EN LO PERSONAL,BRIAN ES MUY EFICIENTE Y A MI EN LO PERSONAL ME SORPRENDE TANTA GENTILEZA DE UN FUNCIONARIO PUBLICO.sE NOTA LA PASION PERSONAL	
¿Cómo se inicia el trámite? ¿hay que hacer una designación al profesional?	Estimada Soledad adjunto Link para la tramitación del certificado de conservacion <a href="https://instalaciones.agcontrol.gob.ar/">https://instalaciones.agcontrol.gob.ar/</a>
esta responsabilidad Diaria queda escrita en el certiicado? POdria ser bueno.Susana cpau 23912	Estimada Susana entendemos que no esta totalmente clara la responsabilidad asumida por el profsional. Por eso es importante tener en claro lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 61616 "El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia."

<p>hacer el relevamiento implica mi tiempo y visita y la tengo que cobrar.</p>	<p>Entendemos que es conveniente realizar una encomienda profesional cuando se realiza la verificación total previa del edificio y no esta en condiciones de certificar. Si esta en condiciones para emitir el certificado conforme a lo dispuesto en la leyen cuanto que "El Profesional interviniente debe realizar un informe detallando el estado de la fachada al frente del edificio, suscribiendo con una única certificación técnica, que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia."</p>
<p>se necesita una encomienda de fase relevamiento, seria justo</p>	
<p>Esto está muy extendido y debo trabajar, ya me comunicare con el Consejo para orientarme de los inconvenientes que tenga con la página.</p>	<p>Consultar a <a href="mailto:consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar">consevaciónedilicia@buenosaires.gob.ar</a> dirigida a SR Subgerente conservación edilicia Brian D. Laino.</p>
<p>La verdad cundo pregunté al consejo me mndaron a anotarme en este zoom,</p>	
<p>Voy a volver a preguntar o díganme cual es el contacto para preguntar dircto al gob. de la caba.</p>	